GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 2 - Ejercicio 2021

Entidad Local: 04-07-027-AA-000 Inca *(4627)*

v.0.1.5-10.34.251.74

F.1.1.B2.1: Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA 6ª LO 2/2012 y DA 16ª TRLRHL)(1)

VOLVER IMPRIMIR

Importes en euros.

Total Estimación de las inversiones financieramente sostenibles	0,00

Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA6 LO 9/2013)

Id fila	Descripción inversión financieramente sostenible (1)	Aplicación económica	Grupo de Programa de gasto	Obligaciones Reconocidas Netas al final del trimestre financiadas con cargo al superávit de 2019 (2)	Estimación de Obligaciones Reconocidas Netas al final del ejercicio financiadas con cargo al superávit de 2019 (2)	Obligaciones Reconocidas Netas al final del trimestre financiadas con cargo al superávit de 2020 (3)	Estimación de Obligaciones Reconocidas Netas al final del ejercicio financiadas con cargo al superávit de 2020 (3)	Observaciones

(1) Deberán detallarse las inversiones financieramente sostenibles que se ajusten a la dispuesto en la DA sexta de la LO 2/2012 introducida por la LO 9/2013 de control de la deuda comercial, detallando una descripción de las mismas, su aplicación económica, el grupo de programa y las Obligaciones Reconocidas netas, distinguiemdo las que han sido financiadas con cargo al superávit del 2019 y del 2020.
(2) Por aplicación del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se podrán reconocer obligaciones en 2021 correspondientes a gastos de inversión financieramente sostenible cuyos expedientes se hayan iniciado en 2020 para ser financiadas con cargo al superávit de 2019, siempre que el gasto se haya autorizado y dispuesto o comprometido en 2020 y esto se aplica a las IFS de los Art 3 RDL 8/2020 y Art 6 RDL 23/2020. En ambos casos el gasto en que se incurra en 2021 se financiará con cargo al remanente de tesorería de 2020 que quedará vinculado a ese fin por el importe que corresponda.
(3) La financiación con cargo al superávit de 2020 de las inversiones financieramente sostenibles es una medida que sólo puede adoptarse mediante norma con rango de ley, siendo para ello adecuada la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 no se contempla esta medida. Por ello hasta que no se apruebe una norma con rango de ley que lo posibilite no se podrá destinar superávit de 2020 a financiar aquella modalidad de inversión en 2021. Queda eliminado el límite que establece la regla especial del destino del superávit de no incurrir en déficit en términos de contabilidad nacional al final del ejercicio 2021 al eliminarse el cumplimiento de las reglas fiscales para 2020 y 2021.

VOLVER IMPRIMIR